



CUT: 67490-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0085-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M**

Moquegua, 20 de mayo de 2022

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo de **CUT N° 67490-2022**, presentado por Sebastián Flores Gutiérrez, solicita permiso de uso de aguas de retorno, drenaje y filtraciones, de la fuente de agua denominada “Barranco Colorado I”, ubicado en el sector Villa Verde, distrito de Torata, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo N° 59° establece que el permiso de uso de aguas de filtración, es otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su artículo 88° establece, entiéndase como aguas residuales a las aguas superficiales de retorno, drenaje, filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua;

Que, el artículo 43° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, precisa que los tipos de uso productivo del agua, son: 1. Agrario: pecuario y agrícola, 2. Acuícola y pesquero, 3. Energético, 4. Industrial, 5. Medicinal, 6. Minero, 7. Recreativo, 8.

Turístico y 9. De transporte;

Que, de acuerdo al artículo 35° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA "Reglamento de Procedimiento Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", indica que el Permiso para usar aguas de retorno, drenaje o filtraciones, el administrado debe presentar de acuerdo al Formato Anexo 23 del mismo reglamento;

Que, con el documento del visto presentado por Sebastián Flores Gutiérrez, quien solicita permiso de uso de aguas de filtraciones, retorno y drenaje de la filtración denominada Barranco Colorado I, para ser utilizados en los predios Paterias de Guayaquil y Paterias de Guayaquil V, ubicados en el sector Villa Verde, distrito de Torata, provincia Mariscal Nieto, región de Moquegua;

Que, con la Notificación Múltiple N° 020-2022-ANA-AAA.CO-ALA.MOQUEGUA, de fecha 05.05.2022, se convoca a una verificación técnica de campo, con fecha 11.05.2022, donde se constató, que la fuente de agua de filtraciones denominado Barranco Colorado I, ubicado en el sector Villa Verde, distrito de Torata, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, geográficamente ubicado en la coordenada UTM Datum WGS\_84-19s, este 308130.36; norte 8110744.23; sobre los 2 770 m.s.n.m., hidrográficamente ubicado en la Cuenca Ilo - Moquegua, realizado la medición del caudal con el método volumétrico, se determina un flujo de 4,90 litros/segundo, respectivamente constituidos en el predio Paterias de Guayaquil tiene instalado cultivos de frutales, palta y pitajaya en un área de 0.1267 hectáreas y el predio Paterias de Guayaquil V tiene instalado cultivos de frutales, en un área de 0.4272 hectáreas. Por otro lado, el representante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moquegua, manifiesta que continúe con el trámite de permiso de uso de agua correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0027-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M/LLAC, de fecha 18.05.2022, emitido por el personal técnico de esta oficina, concluye, que la solicitud presentada por Sebastián Flores Gutiérrez, quien solicita otorgamiento de permiso de uso de aguas de la filtración denominada Barranco Colorado I, producidas en el sector Villa Verde, distrito Torata, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, para ser utilizados con fines agrarios para los predios Paterias de Guayaquil, y Paterias de Guayaquil V, ubicados en el sector Villa Verde, distrito de Torata, provincia Mariscal Nieto, región de Moquegua, está conforme a los requisitos presentados en el marco del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua; por lo que técnicamente corresponde otorgarle el Permiso de Uso de Agua de Retorno, Drenaje y filtración de la fuente de agua "Barranco Colorado I", en el marco de la normatividad vigente;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- OTORGAR** el permiso de uso de aguas de las filtraciones existentes, denominada "Barranco Colorado I" a favor de Sebastián Flores Gutiérrez y María Gregoria Mamani Cutipa, bajo los siguientes detalles:

### CUADRO N.º 01: UBICACIÓN DE LA FUENTE DE AGUA

Nombre de Fuente Agua	Tipo de Fuente de Agua	Ubicación			Coordenada UTM (WGS 84 19s)		
		Distrito	Provincia	Dpto.	Este (m)	Norte (m)	Cota (m.s.n.m.)
Barranco Colorado I	Filtración (Superficial)	Torata	Mariscal Nieto	Moquegua	308,130	8,110,744	2,270

### CUADRO N.º 02: DATOS DEL OTORGAMIENTO DE PERMISO DE USO DE AGUA

Nº	Apellidos y Nombres	D.N.I./ R.U.C.	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada				Caudal (L/s)	Vol. Max. De agua otorgado (m³/año)
			Nombre del Predio	Código Catastral	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)		
1	FLORES GUTIERREZ, SEBASTIAN	01276562	PARERIAS DE GUAYAQUIL	S/C	0.1267	0.1267	0.040	1 267.00
2	MAMANI CUTIPA, MARIA GREGORIA	01260247	PARERIAS DE GUAYAQUIL V	S/C	0.4272	0.4272	0.135	4 272.00
Organización de Usuarios			Datos de la Fuente de Agua					
Junta de Usuarios:	DISTRITO DEL DISTRITO DE RIEGO MOQUEGUA	Nombre de la Fuente de Agua	BARRANCO COLORADO I		Coordenada Fuente de Agua y Toma Predial UTM (WGS 84 19s)			
		Tipo de Fuente	FILTRACIONES (SUPERFICIAL)		Fuente de agua:	E: 308 130.63	Punto de Captación - Toma Predial:	E: 308 130.63
Comsion de Usuarios:		Lugar de Captacion:	TUBERIA DE CAPTACION HDPE DE			N: 8 110 774.23		N: 8 110 774.23
Ubicación Política			Distrito:	TORATA	Provincia:	MARISCAL NIETO	Departamento:	MOQUEGUA

### CUADRO N.º 03: DESAGREGADO VOLUMEN MENSUAL – PREDIO PATERIAS DE GUAYAQUIL

Parametros		Volumen de Agua Mensual Predio Paterías de Guayaquil											Volumen Anual (m3)		
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov		Dic	
Demanda	Caudal (L/s)	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04
	Volumen (m3)	107.61	97.19	107.61	104.14	107.61	104.14	107.61	107.61	104.14	107.61	104.14	107.61	107.61	1 267.00

### CUADRO N.º 04: DESAGREGADO VOLUMEN MENSUAL – PREDIO PATERIAS DE GUAYAQUIL V

Parametros		Demanda de Agua Predio Paterías de Guayaquil V											Volumen Anual (m3)		
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov		Dic	
Demanda	Caudal (L/s)	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.135
	Volumen (m3)	362.83	327.72	362.83	351.12	362.83	351.12	362.83	362.83	351.12	362.83	351.12	362.83	362.83	4 272.00

**Artículo 2º.-** El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación del dispositivo de control y medición de agua que serán ubicados antes del punto de entrega en un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de notificada la presente resolución.

**Artículo 3º.-** El Titular del permiso de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57º de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

**Artículo 4º.-**El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, quedara afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado y a la Tarifa por Uso de la Infraestructura Hidráulica Menor.

**Artículo 5º.-** Notifíquese la presente resolución con arreglo a ley, a Sebastián Flores Gutiérrez, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moquegua, para su registro correspondiente y pago de Tarifa de Uso de Agua y Retribución Económica y remitir copia de la presente a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, para su conocimiento. Asimismo, publicar la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CESAR AUGUSTO QUIROZ SANCHEZ**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA